

pañía GENESYS S.A. para visitar con fines técnicos la planta productora de Molinos que la fábrica FIASA tiene instalada en la localidad de Bragado; bajo el financiamiento de la citada Compañía.

2º— La presente designación no irrogó egreso al Ministerio de Agricultura por concepto de pasajes, viáticos y asignaciones con excepción de las remuneraciones que continuó percibiendo el referido trabajador; asimismo no dio derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

## FIJAN PRECIOS PARA EXTRAER PRODUCTOS DE FAUNA SILVESTRE

### RESOLUCION MINISTERIAL Nº 00457-81 AG/DGFF

Lima, 11 de mayo de 1981

Visto el Oficio Nº 81-DC (SDEF) DGFF, del Director General de la Dirección General Forestal y de Fauna, mediante el cual se propone la aprobación de los precios para la extracción comercial de los productos de la fauna silvestre al estado natural en el ámbito del territorio nacional;

#### CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial Nº 01709-77-DG-DGFF, de fecha 30 de setiembre de 1977, que obra a fojas 05 del expediente, se aprobaron los precios por ejemplar para la extracción comercial de los productos de la fauna silvestre al estado natural, en el ámbito del territorio nacional, los mismos que se encuentran vigentes en la actualidad;

Que con Informes Nos. 092-80-DC-DGFF y 038-81-DC(SDEF)DGFF de fecha 29 de mayo de 1980 y 05 de febrero de 1981 que corren a fojas 1 al 4 y del 12 al 15 respectivamente, la Dirección de Conservación de la Dirección General Forestal y de Fauna, se pronuncian por la necesidad de reajustar los precios por ejemplar para la comercialización de la fauna silvestre establecidos por la Resolución Ministerial Nº 01709-77-DC-DGFF, habiendo elaborado en forma discriminada la lista de precios por ejemplar, la que es necesario aprobar;

Que estando a lo prescrito por el Art. 54º del Decreto Ley Nº 21147, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; y

Con la opinión favorable del Director General de la Dirección General Forestal y de Fauna y la visación del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de este Ministerio;

#### SE RESUELVE:

1º—Fijar los precios, para la extracción comercial de los productos de fauna silvestre, expresados en porcentajes del salario mínimo vital en el ámbito del Distrito Forestal correspondiente conforme al detalle que a continuación se establece:

sados en porcentajes del salario mínimo vital en el ámbito del Distrito Forestal correspondiente conforme al detalle que a continuación se establece:

Mamíferos	Precio por ejemplar
Marsupiales ... ..	1.0%
Quirópteros ... ..	0.5%
Edentados ... ..	3 %
Lagomorfos ... ..	1 %
Roedores:	
Especies hasta 15 cm. ... ..	0.5%
Especies mayores de 15 cm. ... ..	1 %
Carnívoros:	
Cánidos (zorros) ... ..	1.4%
Mustélidos (zorrinos) ... ..	1 %
Félidos (pumas) ... ..	2 %
Perisodáctilos	
Caballos y burros asilvestrados ... ..	12 %
Artrodáctilos	
(venados) ... ..	12 %

#### AVES

Tinamiformes (perdices) .. ..	0.5%
Anátidos (patos) ... ..	0.5%
Gruiformes (chocas, pollos de agua) ..	0.5%
Columbiformes (palomas) ... ..	0.5%
Passeriformes (golondrinas, gorriones)	0.4%
Psittaciformes (pericos, loros) ... ..	0.5%
Otras aves no vedadas hasta 15 cm. ...	2 %
Otras aves no vedadas con más de 15 cm.	15 %

#### Reptiles

Saurios (iguanas, pacazos, lagartijas hasta 20 cm.) ... ..	2 %
Saurios (iguanas, pacazos, lagartijas con más de 20 cm.) ... ..	3 %
Ofidios (serpientes) hasta 20 cm. ...	2 %
Ofidios (serpientes) con más de 20 cm. ... ..	3 %

#### Anfibios

hasta 10 cm. ... ..	1 %
con más de 10 cm. ... ..	2 %

#### Insectos

Lepidópteros:	
Fam Marphidae ... ..	0.2%
Otras especies ... ..	0.1%
Coleópteros:	
Todas las especies ... ..	0.1%
Homópteros:	
Cochinilla ... ..	0.3%
Otras especies ... ..	0.1%

Otras especies de insectos:

#### Arácnidos

Tarántulas ... ..	0.3%
Otras especies ... ..	0.2%

#### Moluscos

Terrestres, hasta 3 cm. ... ..	0.1%
Terrestres, con más de 3 cm. ... ..	0.2%

2º—Estos precios serán aplicados a comerciantes internos y exportadores y en ningún caso se refieren a especies sometidas a veda por plazo in-

definido o periódico a nivel regional o nacional.

3°—Las Regiones Agrarias y las Direcciones Regionales de los Organismos Regionales de Desarrollo, quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

## OTORGAN LICENCIA EN VIA DE REGULARIZACION PARA USO DE AGUAS EN CHUMBIVILCAS, CUZCO

RESOLUCION MINISTERIAL  
No. 00453-81-AG-DGASI

Lima, 11 de Mayo de 1981.

Visto el expediente No. 601244-0, iniciado por Compañía Minera "Katanga" S.A., representada por su apoderado señor M. Jacinto Gómez Medina, solicitando licencia para el uso con fines domésticos, en los campamentos de su mina "Katanga", el caudal de diez litros por segundo de las aguas provenientes de los manantiales "Unotojo" y "Fundición", captando cinco litros por segundo (5 l.p.s.) de cada manantial, los que se ubican en el distrito de Chamaca, provincia de Chumbivilcas, departamento del Cuzco;

### CONSIDERANDO:

Que según el informe de fojas 14 y acta de fojas 13, en la inspección ocular realizada por el Ingeniero Administrador Técnico del Distrito de Riego Sicuani, Zona Agraria Cuzco (Región Agraria IX), se ha constatado la existencia de las aguas solicitadas las mismas que vienen siendo utilizadas por la peticionaria desde hace varios años, sin ocasionar perjuicio a terceros, ya que los pobladores de la zona no las aprovechan; por lo que se trata de una regularización de uso de aguas con fines domésticos;

Que se han efectuado las publicaciones reglamentarias y no se ha presentado ninguna oposición como puede verse de autos; y se ha abonado los derechos de denuncia en el Banco de la Nación según el certificado de fojas 5, de acuerdo al Artículo 1°, inciso a) del Decreto Supremo No. 2 del 3 de Enero de 1956, Reglamento de la Ley No. 12498 que crea el "Fondo Nacional de Irrigación";

Que a fojas 6/8 y fojas 33/46, se acredita respectivamente, el poder del representante y la Constitución Social de la entidad recurrente;

Que a fojas 30, corre inserta la autorización sanitaria para el uso con fines domésticos de las aguas solicitadas;

Que los presentes actuados se han tramitado de acuerdo a las normas vigentes de la Ley General de Aguas — Decreto Ley No. 17752;

Estando a lo informado por el Sub-Director de Margamientos, a fojas 63; por la Oficina de Asesoría Jurídica, a fojas 62; a lo dispuesto por los Artículos 1° y 6° del Decreto Ley 21798, que modifica lo establecido por el Artículo 31° del Decreto Ley No. 17752 (Ley General de Aguas); a la visión del Director de Aprovechamiento de Aguas; y

Con la opinión favorable del Director General de Aguas, Suelos e Irrigaciones;

### SE RESUELVE:

1° — Otorgar en vía de regularización, licencia a la Compañía Minera Katanga S.A., para el uso con fines domésticos en sus campamentos mineros, de un caudal de hasta diez litros por segundo (10 l.p.s.) de las aguas de los manantiales "Unotojo" y "Fundición" en la proporción de cinco litros por segundo de cada fuente, en el distrito de Chamaca, provincia de Chumbivilcas, departamento del Cuzco.

2° — La Administración Técnica del Distrito de Riego Sicuani, Zona Agraria Cuzco (Región Agraria IX), deberá inscribir la presente licencia en el Padrón correspondiente y supervigilará que las referidas aguas se usen en el fin anotado.

3° — Queda afecta dicha licencia al pago de la tarifa que anualmente fije el Ministerio de Agricultura de acuerdo al Artículo 12° del Decreto Ley No. 17752 (Ley General de Aguas), y a las sanciones que establece el Artículo 116° de la misma Ley, por incumplimiento del referido pago por el lapso de dos años consecutivos.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

## ADJUDICAN CON FINES DE REFORMA AGRARIA TERRENOS ERIAZOS EN CUATRO LOCALIDADES DE LIMA

RESOLUCION SUPREMA  
N° 0134—81 AG/DGRA/AR

Lima, 22 de Mayo de 1981.

VISTO El expediente administrativo organizado por la Dirección Regional Agraria V—Lima sobre determinación de terrenos eriazos, ubicado en el distrito de Végueta, provincia de Chancay, departamento de Lima; y

### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 876—80—AA—DR—V—L de fecha 16 de diciembre de 1980, la Dirección Regional Agraria V—Lima, ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado, la extensión superficial de 15 Hás. 4432 m2. de terrenos eriazos, en aplicación del artículo 193° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716;

Que, habiendo quedado consentida la citada Resolución, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 05 de mayo de 1981, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 7° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;